



24 de abril de 2018

(18-2577)

Página: 1/6

**Comité de Subvenciones y
Medidas Compensatorias**

Original: inglés

SUBVENCIONES

NOTIFICACIÓN NUEVA Y COMPLETA DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO 1 DEL
ARTÍCULO XVI DEL GATT DE 1994 Y CON EL ARTÍCULO 25 DEL ACUERDO
SOBRE SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS

NOTIFICACIÓN A EFECTOS DE TRANSPARENCIA RELATIVA A LAS PRÓRROGAS
PREVISTAS EN EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 27 DEL ACUERDO SOBRE
SUBVENCIONES Y MEDIDAS COMPENSATORIAS DEL PERÍODO DE
TRANSICIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A
LA EXPORTACIÓN, OTORGADAS DE CONFORMIDAD CON EL
PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA DECISIÓN DEL
CONSEJO GENERAL QUE FIGURA EN
EL DOCUMENTO WT/L/691

DOMINICA

La siguiente comunicación, de fecha 23 de abril de 2018, se distribuye a petición de la delegación de Dominica.

Se adjunta al presente documento, de conformidad con el apartado c) del párrafo 1 y el apartado a) del párrafo 2 de la Decisión del Consejo General de 27 de julio de 2007 y el modelo para la solicitud de prórrogas que se indica en el párrafo 2 a) del documento WT/L/691, la notificación de actualización relativa a los programas respecto de los cuales se concedieron prórrogas del período de transición para 2007.

La legislación en que se basan los programas notificados, presentada el 25 de febrero de 2002, no ha sufrido modificaciones.

Cabe señalar que no todos los elementos de los programas notificados o de la legislación pertinente, incluidas las subvenciones previstas, comprenden necesariamente subvenciones a la exportación.

1. Si procede, título del programa de subvenciones, o una breve descripción o identificación de la subvención

El Programa de Incentivos Fiscales tiene por objeto alentar las inversiones en la industria mediante moratorias fiscales, exoneraciones de los derechos de importación y del impuesto al consumo y exenciones de retención de impuestos en la fuente.

2. Período que abarca la notificación

Situación del Programa al 30 de junio de 2017
Información estadística - enero de 1996 a junio de 2015

3. Objetivo de política y/o finalidad de la subvención

La finalidad del Programa es promover, alentar y desarrollar la industria en Dominica para incrementar el empleo y las exportaciones y fomentar el crecimiento económico.

4. Fundamento y legislación en que se basa la subvención (incluida la identificación de las disposiciones legales en virtud de las cuales se concede)

Fundamento

Una de las prioridades del Gobierno de Dominica en los últimos decenios ha sido la creación de las condiciones necesarias para alentar las inversiones de capital nacional y extranjero. Ha sido y sigue siendo un elemento decisivo de la diversificación económica. El objetivo es lograr una transición y reorientación de la economía para no depender de un solo cultivo ni de condiciones preferenciales de acceso al mercado.

Legislación

La Ley de Incentivos Fiscales Nº 42 de 1974, enmendada por la Ley Nº 11 de 1983.

5. Forma de la subvención (es decir, donación, préstamo, desgravación fiscal, etc.)

La Ley de Incentivos Fiscales prevé la concesión de desgravaciones fiscales durante un período "de moratoria fiscal", como sigue:

- Exención del pago de derechos de aduana sobre planta, equipo, maquinaria, piezas de recambio, materias primas o componentes para:
 - construir, alterar, reconstruir o ampliar la empresa; o
 - equipar la empresa a los fines de fabricación de un producto.
- Exención del pago del impuesto sobre los ingresos.

La Ley prevé también exenciones del pago del impuesto sobre los ingresos derivados de las exportaciones, mediante bonificaciones fiscales.

6. A quién y cómo se abona la subvención (si son productores, exportadores, u otras personas; mediante qué mecanismo; si se trata de una suma fija o de una cantidad variable por unidad, en este último caso, indíquese cómo se determina)

La exención de los derechos de aduana durante un período de moratoria fiscal se concede a toda empresa que pueda demostrar por lo menos un 10% de valor añadido local en el importe de las ventas. La duración del período de moratoria fiscal se determina de la siguiente manera:

- empresas del Grupo 1, en las que el valor añadido local es el 50% o más de las ventas: hasta 15 años;
- empresas del Grupo 2, en las que el valor añadido local está entre el 25% y el 50% de las ventas: hasta 12 años;
- empresas del Grupo 3, en las que el valor añadido local está entre el 10% y el 25% de las ventas: hasta 10 años;
- empresas de enclave¹: hasta 15 años;
- empresas de elevado índice de capital, en las que la inversión no es inferior a 10 millones de dólares EE.UU.: hasta 15 años.

¹ Una empresa que produce exclusivamente para la exportación a países que no son miembros de la CARICOM.

Las exenciones del pago del impuesto sobre los ingresos que grava los beneficios de las exportaciones se conceden por un plazo de hasta cinco años a toda empresa que cumpla las siguientes condiciones:

- los beneficios de las exportaciones ascienden al 10% o más de los beneficios totales de la empresa;
- los beneficios de las exportaciones corresponden al comercio de un producto aprobado;
- la empresa no se beneficia ya de las exenciones de una moratoria fiscal indicadas *supra*; y
- la empresa realiza actividades en una industria no tradicional y exporta un producto que tradicionalmente no se exporta de Dominica.

En el siguiente cuadro se indica el porcentaje de la bonificación fiscal que se concede.

Monto de los beneficios de las exportaciones expresado en % de los beneficios totales	% máximo de exención fiscal
10% o más, pero menos del 21%	25%
21% o más, pero menos del 41%	35%
41% o más, pero menos del 61%	45%
61% o más	50%

Los beneficios de las exportaciones se determinan mediante la fórmula $(E \times P)/S$, donde "E" representa el producto de las ventas de exportación, "P" los beneficios conseguidos por la empresa y "S" el producto de todas las ventas.

7. Subvención por unidad o, cuando ello no sea posible, cuantía total o cuantía anual presupuestada para esa subvención (con indicación, de ser posible, de la subvención media por unidad en el año precedente). Cuando no sea posible indicar la subvención por unidad (para el año abarcado por la notificación, para el año anterior, o ambos), se facilitará una explicación completa

Entre 1995 y 2007, solo una empresa manufacturera se benefició de bonificaciones del impuesto sobre beneficios de las exportaciones. En 1995, se concedieron bonificaciones por valor de 564.547 dólares del Caribe Oriental; en 1996, por valor de 634.583 dólares del Caribe Oriental; en 1997, por valor de 444.000 dólares del Caribe Oriental; en 1998, por valor de 711.704 dólares del Caribe Oriental; en 1999, por valor de 567.922 dólares del Caribe Oriental; en 2000, por valor de 431.659 dólares del Caribe Oriental; en 2001, por valor de 60.948 dólares del Caribe Oriental; en 2002, por valor de 159.986 dólares del Caribe Oriental; en 2003, por valor de 213.108 dólares del Caribe Oriental; en 2004, por valor de 274.000 dólares del Caribe Oriental; en 2005, por valor de 813.000 dólares del Caribe Oriental; en 2006, por valor de 1.605.866 dólares del Caribe Oriental; y en 2007, por valor de 701.886 dólares del Caribe Oriental. En 2008 no se concedieron bonificaciones de impuestos sobre los beneficios de las exportaciones. En 2009 los créditos a la exportación ascendieron a 327.768 dólares del Caribe Oriental, en 2011-2012 a 1.606.910 dólares del Caribe Oriental. Los créditos a la exportación **percibidos** ascendieron en 2012-2013 a 1.788.542 dólares del Caribe Oriental y en 2013-2014 a 1.141.502 dólares del Caribe Oriental (cifras preliminares). Desde enero de 2015, Dominica ya no concede créditos a la exportación.

8. Duración de la subvención y/o cualquier otro plazo que pueda afectarla, incluida la fecha de inicio/comienzo

La administración de Dominica ya no concede bonificaciones de impuestos sobre los beneficios de las exportaciones. Esos incentivos se eliminaron a partir de enero de 2015. De conformidad con el artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se concedió a Dominica Coconut Product una exención fiscal del cuarenta por ciento (40%) sobre los beneficios totales en forma de bonificaciones de impuestos durante cinco (5) años, en el período comprendido entre el 12 de enero de 2012 y el 12 de enero de 2017.

9. Datos estadísticos que permitan una evaluación de los efectos de la subvención en el comercio. El carácter y el alcance específicos de esas estadísticas se dejan a criterio del Miembro que notifica. No obstante, en la medida de lo posible, pertinente y/o determinable, es conveniente que esa información incluya estadísticas de la producción, el consumo, las importaciones y las exportaciones del (de los) producto(s) o sector(es) subvencionado(s)
- a. correspondientes a los tres años más recientes respecto de los cuales existan estadísticas.

Correspondientes a un año representativo anterior que, en lo posible y si es un período característico, deberá ser el año que preceda inmediatamente a la creación de la subvención o a la última modificación importante de que haya sido objeto.

Año	Bonificaciones de los impuestos sobre las exportaciones (en miles de EC\$)	Producción (en miles de EC\$)	Exportaciones de productos subvencionados (en miles de EC\$)	Importaciones de productos subvencionados (en miles de EC\$)	Exportaciones totales (en miles de EC\$)	Importaciones totales (en miles de EC\$)
1996	635	N.A.	53.847	4.224	138.537	358.683
1997	444	N.A.	53.327	4.100	141.258	363.292
1998	833	59.184	72.494	1.337	167.453	356.992
1999	568	41.684	64.164	3.313	150.448	373.215
2000	432	36.818	61.789	2.907	144.673	400.952
2001	61	33.399	55.589	1.865	118.026	355.022
2002	160	32.125	48.934	1.623	115.192	314.048
2003	213	17.771	28.336	271	108.002	345.449
2004	274	39.468	50.233	3.667	111.749	392.031
2005	813	40.408	26.929	641	112.859	447.761
2006	1.606*	40.217	53.036	991*	111.976	450.619
2007	702	41.961	26.653	1.473*	95.826*	528.634*
2008	0	35.707	N/A	2.353*	102.958	666.952*
2009	328	27.795	27.581	2.250	86.326	607.780
2010	N.A.	N.A.	N.A.	452.259	14.634	157.173*
2011	1.607	30.434	30.706	1.314	69.195	592.160
2012	1.789	36.515	37.205	1.228	78.707*	525.982
2013	1.141**	35.224	30.063	2.265.606*	81.183.460*	618.287.128*
2014	N.A.	33.503.599	33.860.275	2.510.484	77.305.978**	645.499.802
2015	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

* Cifras revisadas.

** Estimaciones preliminares.

**PLAN DE ACCIÓN DE DOMINICA DE CONFORMIDAD CON LA
DECISIÓN DEL CONSEJO GENERAL (WT/L/691)**

A. Descripción del Programa - Ley de Incentivos Fiscales N° 42 de 1974

El Programa de Incentivos Fiscales tiene por objeto fomentar la inversión en la industria mediante moratorias fiscales, exoneraciones de los derechos de importación y de los impuestos sobre el consumo, y exenciones de los impuestos retenidos en la fuente.

B. Descripción de los procedimientos internos necesarios para eliminar las subvenciones a la exportación

La Ley de Incentivos Fiscales aún está siendo examinada y enmendada con el fin de suprimir las disposiciones legales relativas a las exportaciones. Esas enmiendas permitirán que se aplique una nueva política de inversión en la que se propondrán regímenes alternativos en materia de subvenciones/asistencia.

C. Descripción de las medidas que se han adoptado o se están adoptando

En julio de 2008, en seguimiento de las conclusiones del examen de las políticas comerciales correspondiente a 2007, los Estados miembros de la OECO, con ayuda de la secretaría del Commonwealth, emprendieron la elaboración de un plan de acción para la aplicación de la decisión sobre la prórroga de los programas mantenidos al amparo del párrafo 4 del artículo 27.

En 2008-2009, con ayuda del programa TradeCom, la OECO contrató los servicios de un abogado mercantilista y redactor jurídico para ayudar a los Estados miembros a cumplir los compromisos contraídos en el marco de la OMC, el Mercado y Economía Únicos del Caribe (MEUC) y el Acuerdo de Asociación Económica. Entre otras cosas, ese consultor se encargó de examinar la legislación sobre los programas de incentivos fiscales, incluidos los notificados a la OMC. Para junio de 2009, el consultor había preparado un modelo de legislación y directrices de redacción que se han dado a conocer a los redactores y encargados de asuntos comerciales para que formulen observaciones. La legislación propuesta tiene por objeto simplificar la administración de los programas de incentivos, conceder el mismo trato a los inversores locales y extranjeros, aumentar la transparencia e implantar un mecanismo de vigilancia para evaluar la aplicación y la eficacia de los planes de incentivos.

Por instrucciones del Ministro de Comercio se realizaron fructíferas consultas con el Director Gerente del único beneficiario, a saber, Colgate Palmolive, denominado anteriormente Dominica Coconut Products (DCP). Se le informó formalmente de la obligación de Dominica de eliminar progresivamente todas las subvenciones supeditadas a la exportación y al contenido nacional para 2015. Los representantes gubernamentales de la División de Comercio llevaron a cabo un análisis conjunto con los responsables de finanzas de la empresa beneficiaria, con el fin de instaurar un programa alternativo revisado, definitivo y compatible con las normas de la OMC, para mitigar los efectos de la eliminación progresiva del programa de subvenciones pertinente.

De conformidad con el artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se concedió a Dominica Coconut Product una exención fiscal del cuarenta por ciento (40%) sobre los beneficios totales en forma de bonificaciones de impuestos durante cinco (5) años, en el período comprendido entre el 12 de enero de 2012 y el 12 de enero de 2017.

La empresa Dominica Coconut Product (Colgate Palmolive) ya no es una entidad funcional en Dominica; por lo tanto, ninguna otra empresa se beneficia de exenciones fiscales sobre los beneficios totales ya que la concesión otorgada a la empresa expiró el 12 de enero de 2017.

D. Descripción de las medidas futuras

Con objeto de resolver los problemas legislativos suscitados por estas ventajas fiscales (subvenciones supeditadas a la exportación), y a fin de revisar la Ley de Incentivos Fiscales N° 42 de 1974, enmendada por la Ley N° 11 de 1983, el Gobierno de Dominica ha dispuesto la creación de un subcomité encargado de revisar la Ley vigente. Este

proceso sigue en curso. La Autoridad de Inversiones de Dominica (IDA), que aplica las disposiciones de la Ley de Incentivos Fiscales, ha indicado que finalizar la revisión es una de sus prioridades para el ejercicio fiscal de 2018/2019.

El objetivo es garantizar que el contenido de la Ley revisada sea compatible con las normas y disciplinas de la OMC. Está previsto que la revisión finalice en los próximos ocho (8) meses (siempre y cuando no haya cambios).
